



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintiseis de mayo
Del año dos mil veintiuno**

Resolución Administrativa N° 0431 - 2021-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **MIRYAM ARACELI HUAYTA PORTA**, Asistente Jurisdiccional de Custodia y Grabaciones y Expediente adscrita al área de Atención al Público del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 328-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 347-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 004-2021-TS-/EM-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Andrea LOPEZ ARANA, Trabajadora Social.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita reconsideración de las fechas de licencia con goce de haber por salud, por cuanto ESSALUD le ha otorgado el periodo de incapacidad del 15 al 28 de abril del 2021, y además solicita se considere el día 29 de abril del 2021, a cuenta de su periodo vacacional. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 328-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso que la servidora **MIRYAM ARACELI HUAYTA PORTA**, Asistente Jurisdiccional de Custodia y Grabaciones y Expediente adscrita al área de Atención al Público del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **16 al 29 de abril de 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

- Con Resolución Administrativa N° 347-2021-CSJJU/PJ, se resolvió **ESTESE** a lo resuelto por Resolución Administrativa Nro. 0328-2021-CEDCSJJU/ PJ, el FUT presentado por la **MIRYAM ARACELI HUAYTA PORTA**, Asistente Jurisdiccional de Custodia y Grabaciones y Expediente adscrita al área de Atención al Público del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, asimismo **ESTESE** el Informe Nro. 003-2021-TS-/E-CSJJU/PJ a lo resuelto por Resolución Administrativa Nro. 0328-2021-CED-CSJJU/PJ.

Cuarto.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

Séptimo. – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro.010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...”.*

Octavo. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Noveno. – Mediante Informe N° 004-2021-TS-/EM-CSJUU/PJ, la Trabajadora Social del Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior, Lic. Andrea LOPEZ ARANA, cumple con elevar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00012384-21, por el periodo de incapacidad de catorce (14) días del **15 al 28 de abril del 2021.**

Décimo.- Visto el informe que antecede y el resultado de prueba de antígeno COVID 19 positivo, en tal virtud procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a partir del **15 al 28 de abril del 2021**, conforme precisa el aludido Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT.

Décimo Primero.- Referente a la petición que efectúa la servidora, de considerar el día 29 de abril del 2021 como parte de su periodo vacacional, no es de competencia de este Colegiado atender tal petición, debiendo solicitarlo ante la Presidencia de la Corte Superior, por ser la instancia competente, estando, a lo previsto por el numeral 72.1 del artículo 72 del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en virtud que la competencia tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

Décimo Segundo.-Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **MIRYAM ARACELI HUAYTA PORTA**, Asistente Jurisdiccional de Custodia y Grabaciones y Expediente adscrita al área de Atención al Público del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **15 al 28 de abril de 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.